



12 MEDIDAS PARA UNA SANA, SEGURA Y ADECUADA EDUCACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES

Asociación “Familia e infancia del siglo XXI”, con NIF G56712847
www.desempantallados.com

desempantallados.

Contenidos

Presentación	01
Medidas	02
Medida 1	04
Medida 2	05
Medida 3	07
Medida 4	08
Medida 5	09
Medida 6	10
Medida 7	11
Medida 8	12
Medida 9	13
Medida 10	14
Medida 11	15
Medida 12	16



Presentación

Entendemos que debe iniciarse una revisión profunda del actual modelo de digitalización en las aulas y en la sociedad, como ya están haciendo otros países en la Unión Europea. Han pasado casi tres lustros desde que se introdujo la utilización de los denominados “teléfonos inteligentes” en España, así como de sus derivados en forma de tabletas y otros terminales informáticos orientados a la educación.

Actualmente, existen numerosos estudios sobre el impacto de estos dispositivos en el proceso de aprendizaje y en la salud de los alumnos. Publicaciones, tanto institucionales como académicas, de diferentes campos de la ciencia, advierten de los problemas y dificultades a los que se enfrentan los menores, en el entorno de los centros educativos y en el resto de ámbitos de socialización*

Entendemos, por tanto, que desde la Administración Pública, se deben de establecer con urgencia las necesarias medidas cautelares, para proteger la salud, la seguridad y la formación de los alumnos. Paralelamente, proponemos el diseño de un Plan Pedagógico para Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, en el que se integre el desarrollo de las competencias digitales dentro del proceso educativo general, eliminando los riesgos y problemas mencionados.

Para ello proponemos las siguientes medidas en relación al uso de los dispositivos digitales educativos a adoptar en los centros educativos.

*Asociación Española de Pediatría (AEP) a pronunciarse sobre el Impacto de los dispositivos digitales en el sistema educativo, ampliando las recomendaciones ya realizadas en las publicaciones “Cómo afectan las pantallas a la salud” y el “Plan Digital Familiar”.



Medidas

1: Los alumnos estudiarán con libros de texto en papel.

2: Los centros educativos serán los propietarios de los dispositivos digitales.

3: Sólo podrán usarse los dispositivos digitales en aulas y centros que cuenten con docentes acreditados.

4: El uso de los dispositivos digitales será exclusivo para el desarrollo de las competencias digitales reconocidas por la Unión Europea y la Administración Pública

5: La introducción del uso de los dispositivos digitales se hará atendiendo al estado madurativo del menor y a sus necesidades educativas especiales

6: Utilización de los dispositivos digitales sólo en aulas y centros que aseguren la protección del menor a su acceso a programas y páginas aptas para su edad.



Medidas

- 7: Cumplimiento de la normativa de protección de datos (LOPD) y asunción de la responsabilidad civil por parte del centro educativo y de los propietarios y administradores de los dispositivos digitales.
-
- 8: Establecimiento de un contrato de responsabilidad entre colegio, familias y alumnos previo al uso de los dispositivos.
-
- 9: Comunicación por parte de los colegios del tipo de formación digital que han decidido implantar, de cara a respetar la libertad de elección de centro.
-
- 10: Establecimiento de una ruta de formación de competencias digitales coherente y clara e integrada dentro del plan general de educación de los estudiantes.
-
- 11: Verificación de los procesos y programas propuestos para la educación de los niños y adolescentes antes de su implantación en el sistema educativo.
-
- 12: Establecer un sistema de monitoreo de los efectos de la digitalización en los centros educativos.
-

Medida 1:

Los alumnos estudiarán con libros de texto en papel.

En todos los centros educativos la base de la educación será con libros de texto en papel. Los dispositivos digitales se utilizarán de forma complementaria y para el desarrollo de las competencias digitales*.

De forma transitoria, en los centros en los que actualmente se usen únicamente dispositivos digitales, se facilitará que exista siempre la opción de libros de texto en papel. Para ello todo libro digital ha de tener su correspondiente formato en papel.

Beneficios

- Mejora del proceso educativo de los niños y adolescentes.
- Afianzamiento de la lectoescritura, por leer en papel.
- Estudio en cualquier lugar con completa autonomía, sin necesidad de pantalla y de supervisión para su seguridad.
- Protección de los procesos atencionales evitando, el uso del dispositivo de estudio como distractor.
- Limitación de la dependencia del terminal informático.
- Protección de la salud reduciendo el tiempo de exposición a pantallas (el impacto del uso prolongado de las pantallas en la vista, problemas posturales, de sueño, de salud mental por acceso a contenidos inapropiados...).
- Protección completa del alumnado frente a amenazas de hackeo, de ciberacoso, ciberdelincuencia...
- Reducción de la discriminación social y ahorro económico para las familias. El contenido de los libros se puede conocer desde el inicio de curso y pueden ser compartidos entre hermanos con una sola compra o transmitirse.
- entre alumnos. Si un niño tuviera que volver a utilizarlo al final del curso le serviría el mismo texto. No tiene que volver a comprarlo.
- El alumno no ve mermado el desarrollo de sus competencias digitales.
- Leer en una pantalla no es una competencia digital.

*Marco de las competencias digitales para los ciudadanos. Stephanie Carretero, Riina Vuorikari e Yves Punie. pJoint Research Centre, y el Servicio de Ciencia y Conocimiento de la Comisión Europea. 2017

Medida 2:

Los centros educativos serán los propietarios de los dispositivos digitales.

Los centros educativos facilitarán los dispositivos digitales y las herramientas tecnológicas cuando sean imprescindibles para determinadas actividades formativas.. No se obligará a las familias a comprar un dispositivo digital para cada niño. El ordenador o la tablet se usarán exclusivamente en el aula, y se quedarán en el centro educativo al final de la jornada escolar. El colegio dispondrá de los medios necesarios para su cuidado.

Si el colegio hubiera obligado ya a las familias a comprar un dispositivo digital para sus hijos, de forma transitoria, los centros educativos establecerán un sistema para que los ordenadores y tabletas permanezcan en las instalaciones del colegio y sólo se empleen para las actividades que sean imprescindibles.

De esta forma, y a partir de ahora, los alumnos ya no tendrán que llevar los ordenadores a sus casas.

Beneficios

Se eliminan los problemas derivados del uso de estos terminales digitales en los hogares, como el acoso escolar vía redes sociales.

Se reduce el problema de dependencia del uso de los dispositivos digitales en el hogar.

Se reduce la conflictividad familiar. Las familias no tienen que hacer labores de policía sobre el uso de las pantallas, en los hogares...

Eliminación de situaciones de discriminación social, puesto que no todas las familias están preparadas para controlar el uso de los dispositivos digitales por parte de los hijos. Se tiene una mayor protección de la cohesión familiar.

Ahorro para las familias y reducción de la discriminación social. Se evita que las familias hagan un gasto considerable en un elemento que pueden poner al servicio los colegios. En general, los dispositivos digitales que se obligan a comprar por parte de los colegios son más caros que los que se obtienen en el mercado libre.

Medida 2:

Beneficios

Se clarifica la responsabilidad civil del uso del dispositivo, al no entrar en conflicto las responsabilidades de las familias, con las responsabilidades de los centros educativos. En este caso, queda claro que la responsabilidad de la entrega del dispositivo es de los centros educativos y su uso es en las aulas.

Reducción de las posibilidades del mal uso por parte del alumnado. Al quedarse los dispositivos en los centros, y usarse sólo en el aula escolar, el tiempo disponible para un uso inapropiado se reduce enormemente y el seguimiento y control de los equipos, por parte de los administradores, es completo.

Medida 3:

Sólo podrán usarse los dispositivos digitales en aulas y centros que cuenten con docentes acreditados.

Las actividades educativas que impliquen el uso de pantallas sólo podrán realizarse con profesores adecuadamente formados y conocedores de aplicaciones y propuestas de calidad, que aporten realmente un valor añadido a la formación de los alumnos. Se les exigirá una acreditación ad hoc.

Las acreditaciones deberán actualizarse de forma periódica, adaptándose a los cambios de las innovaciones tecnológicas.

Beneficios

Formación de calidad garantizada. La formación en competencias digitales estará en manos de profesionales específicamente preparados para ello. Se garantiza que la formación sea de calidad y en se garantiza que la formación sea de calidad, y en relación a las competencias digitales que indica la Unión Europea, y con programas útiles para la formación de los alumnos.

Atención a la diversidad. Los docentes estarán también capacitados para la enseñanza mediante dispositivos digitales a alumnos con dificultades de aprendizaje (como por ejemplo, dislexia, trastorno por déficit de atención, hiperactividad, discapacidad intelectual, trastorno específico del lenguaje,...). De esta forma, se fomentará la atención a la diversidad y el máximo aprovechamiento de la escolaridad de estos alumnos..

Control del buen uso de los dispositivos. Los docentes se responsabilizarán del control de las aulas y del buen uso de los dispositivos digitales.

Formación permanente. La formación de los docentes estará actualizada.

Medida 4:

El uso de los dispositivos digitales será exclusivo para el desarrollo de las competencias digitales reconocidas por la Unión Europea y la Administración Pública.

Los dispositivos electrónicos no podrán ser utilizados para aquellas tareas que se resuelvan de una forma más adecuada de forma analógica, como por ejemplo estudiar o leer libros, rellenar fichas, realizar dibujos...

El tiempo de utilización justificada de las pantallas no superará el 20% de la jornada escolar, y será para ofrecer actividades y tareas de alto valor añadido, y que realmente potencien la formación en las competencias digitales que indica la Unión Europea. Estas actividades serán reconocidas claramente por la comunidad educativa.

El uso de programas informáticos será en exclusiva en las aulas, bajo supervisión docente, y no se obligará al uso de plataformas excluyentes tipo Classroom de Google, o Teams de Microsoft, para la comunicación de tareas o de ejercicios a realizar en casa.

Beneficios

Mejora de la formación de los alumnos.

Mejora en la adquisición de las competencias digitales al centrarse el uso de los dispositivos para este fin. Se evita la utilización de las tabletas para otros fines no educativos.

Fomento del desarrollo de hábitos de estudio eficaces. Al usar los dispositivos exclusivamente para tareas en las que la tecnología aporte un valor añadido, no se produce conflicto en el desarrollo de la mayoría de las competencias. Se podrá priorizar y mejorar de forma significativa el establecimiento de los procesos básicos a nivel pedagógico, como son el dominio de la comprensión lectora, la escritura, la ortografía, la expresión oral y escrita, el razonamiento abstracto, la capacidad analítica.

Aumento del tiempo de estudio de calidad sin distractores. Las familias y los alumnos no perderán el tiempo en la gestión y el control de las plataformas informáticas de Google o Microsoft.

Medida 5:

La introducción del uso de los dispositivos digitales se hará atendiendo al estado madurativo del menor y a sus necesidades educativas especiales.

La introducción de la tecnología debe ser paulatina y en función del estado madurativo del menor, en todo caso no antes de los 14 años, es decir, a partir del momento en que están establecidos y consolidados en el alumno los procesos básicos pedagógicos de comprensión lectora, escritura, expresión verbal y el propio razonamiento abstracto.

Asimismo, se deben establecer programas de acompañamiento para aquellos alumnos que tengan necesidades educativas especiales como dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad, discapacidad intelectual, o algún trastorno específico del lenguaje.

En lo que respecta a la protección de la salud física, se debe cuidar la ergonomía en la utilización de los dispositivos, fomentando la higiene postural y hábitos deportivos sanos, que eviten el sedentarismo. También se debe proteger la vista de los alumnos, estableciendo limitaciones de tiempo de uso de los dispositivos, y siguiendo las indicaciones de los profesionales de la oftalmología. Esta acción se concretará por parte de la Administración Pública indicando en qué momento etario y momento del ciclo educativo se podrán impartir determinadas competencias digitales y con qué nivel de intensidad.

Beneficios

Mejora de la formación de los niños y adolescentes.

Mejora de la salud física y mental de los alumnos. Cumplimiento de las recomendaciones de la Asociación Española de Pediatría y de otras organizaciones médicas.

Adecuación de la formación a los alumnos con necesidades educativas especiales. Aumenta la integración de la diversidad de alumnos.

Medida 6:

Utilización de los dispositivos digitales sólo en aulas y centros que aseguren la protección del menor a su acceso a programas y páginas aptas para su edad.

Los centros certificarán que sus instalaciones y dispositivos cumplen con el nivel de protección requerido por la administración pública. Este cumplirá con lo siguiente.

Sólo podrán utilizarse los terminales informáticos en aulas de los centros educativos preparadas para ello, y que los administradores o “roots” de los dispositivos sean personal preparado y autorizado por parte del centro educativo.

Los alumnos sólo podrán acceder mediante cuentas de usuario a los programas y a las fuentes de datos definidas por los administradores. Al mismo tiempo, que los accesos en los buscadores de internet también sean controlados por los administradores, mediante sistemas de protección VPN o similar, y que el acceso al mismo sea definido de forma paulatina según el estado madurativo de los alumnos.

De esta forma, se evita la conexión a programas y páginas no deseadas por parte los alumnos y el proceso educativo puede seguir el flujo adecuado y definido por parte de los docentes.

Beneficios

Eliminación de los riesgos para la integridad de los alumnos.
Eliminación de los casos de ciberacoso a través de los terminales de los centros educativos. Se elimina el acoso permanente de 24h y 7 días a la semana que se produce actualmente a través de los dispositivos digitales.
Eliminación de los riesgos de visualización de pornografía y de otras imágenes y contenidos no apto para menores a partir de los dispositivos digitales de los centros educativos.
Mejora del control de los terminales por parte de los centros educativos.
Eliminación del tiempo que emplean los profesores y los informáticos de los centros educativos para labores de policía de los alumnos, aumentando de forma significativa el tiempo de calidad de los docentes para el desarrollo de su labor educativa.

Medida 7:

Cumplimiento de la normativa de protección de datos (LOPD) y asunción de la responsabilidad civil por parte del centro educativo y de los propietarios y administradores de los dispositivos digitales.

Los centros educativos deben garantizar el cumplimiento de la LOPD, especialmente en la utilización de los datos de menores de 14 años mediante protocolos específicos.

Asimismo, los centros que tienen financiación pública, tanto de titularidad pública como privada, han de cumplir la normativa de compras, no pudiendo obligar a las familias a comprar o alquilar dispositivos contraviniendo aquello acordado por el concierto.

Los centros educativos y los administradores de los dispositivos digitales asumirán la responsabilidad civil subsidiaria derivada de infracciones de la normativa de protección de datos, de los derechos de los alumnos, al impacto negativo en la salud de los alumnos y respecto a la comisión delitos que contra la seguridad e integridad de los alumnos se puedan cometer...

Los centros educativos, los docentes, y los administradores de los dispositivos digitales serán informados de esta responsabilidad civil subsidiaria.

Beneficios

- Protección de los datos de los alumnos.
- Protección de la huella digital de los alumnos.
- Clarificación de la responsabilidad civil ante los conflictos que se producen por el uso de los dispositivos digitales en los centros educativos. Esta responsabilidad recae en la titularidad de las aulas y de los dispositivos digitales que se emplean.
- Reducción de los conflictos derivados del uso de los dispositivos digitales.

Medida 8:

Establecimiento de un contrato de responsabilidad entre colegio, familias y alumnos previo al uso de los dispositivos.

Los alumnos deben recibir formación sobre el uso responsable de los dispositivos tecnológicos.

Las familias, los alumnos y los centros educativos firmarán un contrato de uso responsable de los dispositivos escolares. En el contrato se ha de citar claramente la normativa que afecta a la utilización de los dispositivos digitales y que el uso de los mismos es exclusivo para los fines educativos del centro, siguiendo las indicaciones de los administradores o “roots” de los centros.

Beneficios

Aumento del nivel de conciencia y seguridad en el uso de los dispositivos digitales.

Asunción de la responsabilidad por cada una de las partes y al nivel que a cada uno le corresponde.

Medida 9:

Comunicación por parte de los colegios del tipo de formación digital que han decidido implantar, de cara a respetar la libertad de elección de centro.

Que se respete la libertad de las familias a la hora de la elección de centro dotándolas de información clara sobre el sistema de digitalización educativa que tiene cada centro escolar. Para ello, que se elabore un catálogo de centros educativos en los que se indique de forma sencilla la metodología pedagógica digital que emplean: utilización de libros de texto en papel para estudiar o sólo utilización de tabletas, si los dispositivos tecnológicos se usan sólo en el centro o en casa, si el colegio tiene un sistema de protección tipo VPN con doble verificación, porcentaje estimado de uso de las tabletas en el centro educativo...

Publicación en las webs de los colegios de los proyectos educativos del centro (PEC), así como de los planes digitales de los centros.

Beneficios

Las familias a la hora de elegir un colegio podrán conocer el sistema educativo que tiene implantado. De esta forma, con libertad, podrán elegir el tipo de educación que quieren para sus hijos.

Aumento de transparencia a la hora de hacer cumplir la ley que obliga a informar sobre el Proyecto Educativo de Centro, y que actualmente está siendo vulnerada por muchos centros educativos.

Medida 10:

Establecimiento de una ruta de formación de competencias digitales coherente y clara e integrada dentro del plan general de educación de los estudiantes.

Que se defina una ruta clara de adquisición de competencias, en la que se indique qué competencias de lectoescritura, matemáticas o ciencias, así como valores y conocimientos, y habilidades sociales entre otras, se han de adquirir previamente a la formación en cada una de las competencias digitales. De forma que se evolucione por un proceso pedagógico claro y coherente en todo el ciclo formativo, y no haya un coste de oportunidad de aprendizaje entre unas competencias y otras. Que el plan de formación sea definido por los expertos en salud, pedagogía, ciberseguridad... y no por las empresas tecnológicas y editoriales digitales, tal y como se ha venido haciendo de forma mayoritaria hasta ahora.

Beneficios

Mejora de la capacitación de los alumnos.

Los alumnos estarán expuestos a las bondades de las competencias digitales en el momento en que su estado madurativo lo permita, pudiendo aprovechar al máximo su formación.

Los alumnos estarán preparados con antelación en aquellas competencias necesarias para poder posteriormente ser capacitados competencias digitales.

Los planes educativos estarán definidos por los expertos en la materia y no por las empresas tecnológicas y las editoriales digitales, quedando protegidos los alumnos ante los intereses económicos y comerciales de terceros.

Medida 11:

Verificación de los procesos y programas propuestos para la educación de los niños y adolescentes antes de su implantación en el sistema educativo.

De la misma forma que cuando se introduce un nuevo medicamento, o un juguete, o una nueva maquinaria o instrumento, se requiere de una comprobación de su impacto en la vida del usuario, se ha de establecer un procedimiento para los dispositivos digitales y los programas que tienen incluidos, para su autorización y reconocimiento como válidos para el uso educativo de los niños y adolescentes.

Sólo cuándo se demuestre su impacto no negativo se procederá a la autorización de su uso por la autoridad competente.

Beneficios

Se eliminan de forma significativa los impactos negativos que pudieran derivar de programas y dispositivos perniciosos.

Se garantiza a la comunidad educativa la calidad de los programas y procesos que se utilizan en el proceso formativo.

Medida 12:

Establecer un sistema de monitoreo de los efectos de la digitalización en los centros educativos.

Se propone establecer un sistema continuo y sencillo de seguimiento de los efectos en la salud, la integridad y la seguridad de los alumnos, y en la formación académica del proceso de digitalización educativa. Este seguimiento se hará por parte de organismo independiente, e incluirá la participación de las familias, de los estudiantes, de los docentes, y la dirección/titularidad en el proceso. Se publicarán los resultados de forma anual.

Beneficios

La evaluación y seguimiento permite una mejora continua del proceso educativo, de forma que se podrán ir corrigiendo los problemas que las nuevas tecnologías introducen en la educación según vayan apareciendo y en un tiempo razonable.

Al mismo tiempo, y de forma paralela al uso de estos dispositivos en la educación, por parte de la Asociación “Familia e Infancia del Siglo XXI”, proponemos el desarrollo de otras acciones, como son:

1.- La implantación de programas de formación para las madres y padres, y los responsables legales de los niños y adolescentes. De esta forma aumentar la utilización de la tecnología de una forma segura, responsable y crítica.

2.- La promoción de actividades al aire libre y de desconexión digital. Cuidando la reducción del sedentarismo, buscando un estilo de vida equilibrado y mitigando los problemas asociados con el uso excesivo de pantallas.

3.- El fomento de la Investigación académica independiente sobre el impacto de los dispositivos digitales en la educación. Apoyar la elaboración por parte de los centros de investigación y de los centros universitarios de investigaciones no financiadas por las empresas tecnológicas sobre el impacto de las nuevas tecnologías, así como sobre los procesos más adecuados para la capacitación de las nuevas generaciones en las competencias digitales, entre otros.

4.- Un plan de utilización de dispositivos digitales en todos los ámbitos de la sociedad. A partir del conocimiento adquirido del efecto que están teniendo las pantallas en la vida de los niños y jóvenes, y siempre que esté avalado por estudios independientes, sería conveniente establecer una edad de limitación de uso de pantallas para menores (¿hasta los 5 años?), una edad mínima para la compra de dispositivos digitales (¿desde los 16 años?), así como un mínimo de edad en el uso de videojuegos, redes sociales y programas que sean altamente adictivos (¿desde los 18 años?).

5.- Plan de inclusión digital. Desde que se ha iniciado la transformación digital, la diversidad de familias y de la situación socio-económica y del entorno cultural de los niños y adolescentes deriva en un riesgo de exclusión y de desigualdad al avanzar de forma diferente en la adquisición de las competencias y conocimientos educativos. No todas las familias están preparadas de igual manera para hacer frente a los riesgos y potenciales problemas derivados de la digitalización. Por ello es importante definir un plan que evite la creación de una brecha educativa derivada de la transformación digital. Buscando la reducción de la llamada “brecha digital” no sólo se ha creado una gran brecha educativa y social, sino que la brecha digital actual es aún mayor.

desempantallados.

Asociación “Familia e infancia del siglo XXI”, con NIF G56712847
www.desempantallados.com
